

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN ZAMORA: en la Administracion de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.
La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS	CÉNTS.
EN ZAMORA, por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada linea	»	25
Id. oficiales, id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1881.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Agustin Bendito, Ladislao Diez y Juan Urdiales alzándose del fallo por el que esa Comision provincial declaró exceptuado del servicio militar en el reemplazo de 1879 por el cupo de la capital á Eustaquio Tordesillas Fernandez, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Agustin de Bendito y otros interesados en el reemplazo de 1879 presentaron instancia dirigida á S. M. el Rey, en la que pretendian que se dejara sin efecto la exclusion de dicho reemplazo que acordó la Comision provincial de Valladolid respecto al mozo Eustaquio Tordesillas Fernandez, llamado otras veces Eustaquio Santos Tordesillas ó Santos Tordesillas Fernandez, que segun la Comision provincial se ha acreditado que son una misma persona.

Este interesado, que jugó suerte en la reserva extraordinaria de 1874, fué comprendido en el alistamiento de 1879, y no se presentó ante el Ayuntamiento, por lo que se declaró soldado; pero fué excluido por la Comision provincial por haber sido comprendido en un alistamiento anterior.

Este fallo se tomó en 31 de Marzo de 1879, y la instancia no se presentó hasta 2 de Marzo de 1880. El interesado nació en 1850.

Visto lo dispuesto en el art. 175 de la ley vigente de reemplazos, así como el 17 de la misma:

Considerando que las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones provinciales se han de presentar, en todo caso, en el Gobierno de la provincia y en el término de 15 días, y que nada de esto se ha hecho por los reclamantes:

Considerando, sin embargo, que teniendo menos de 35 años el mozo Tordesillas, debe cumplirse, si no lo ha sido ya, con respecto á él lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de reemplazos vigente;

La Seccion opina que procede desestimar el recurso, sin perjuicio de lo ordenado en dicho artículo.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Seccion de Zamora.

Hallándose facultada esta Direccion de Seccion para verificar por administracion el transporte de material para las reparaciones generales del 2.º trayecto de esta Seccion, con el fin de abreviar estas de modo que puedan realizarse antes de la época más cruda del invierno, queda sin efecto la subasta anunciada en el núm. 60 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al Miércoles 16 del actual.

Zamora 24 de Noviembre 1881.—El Director de la Seccion, Francisco de P. Maspons.

Ayuntamiento Constitucional de Pereruela.

Viniéndose desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento interinamente y con el objeto de proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la misma con la dotación anual de seiscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el término de ocho días, en esta Alcaldía, á contar desde en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que se encuentren con la capacidad suficiente presentarán acompañando á la solicitud certificaciones de buena conducta legalizada en debida forma; pasado el expresado término se proveerá.

Pereruela 20 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Juan Roncero.

Ayuntamiento Constitucional de San Marcial.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesion extraordinaria del dia 16 del corriente, ha acordado que, estando para terminar el contrato con el Médico-cirujano de este pueblo el dia 27 del mismo, anunciar la vacante de dicha plaza, para la asistencia de doce familias pobres, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes acompañadas de copia de sus títulos profesionales, á la Secretaria del mismo, en término de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL; pasados los cuales se proveerá.

San Marcial 21 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Manuel Martín.

Ayuntamiento Constitucional de Fuentes de Ropel.

Don Meliton Feliz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fuentes de Ropel, del que es Alcalde presidente D. Anastasio Sanchez.

Certifico: Que al fólío quince del libro de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y junta municipal en el corriente año económico, hay uno cuyo tenor literal es como sigue:

«Sesion extraordinaria del 8 de Noviembre de 1881.

—En la villa de Fuentes de Ropel á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los señores del margen que constituyen la mayoría de la Junta municipal en la Casa-ayuntamiento á las diez de la mañana, previa especial convocataria con un dia de antelación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Anastasio Sanchez, se declaró abierta la sesion y fué aprobada el acta anterior. Acto seguido por el mismo señor se expuso: que en este dia la Corporacion en union de un número de mayores contribuyentes igual á los individuos de aquella, había declarado partidas fallidas nuevecientas veintidos pesetas y cincuenta y dos céntimos á que ascendian las cuotas impuestas á varios contribuyentes morosos por provinciales y municipales de los años de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco, hasta el de mil ochocientos setenta y ocho al de setenta y nueve ambos inclusivos, por la carencia absoluta de bienes; y como quiera que en los presupuestos de los años citados se observe la falta de dicha suma para atender á los gastos fijados en ellos, era de parecer se acordara el medio más conveniente como recurso extraordinario dentro de las prescripciones marcadas en la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y demás disposiciones posteriores para enjugar la precitada suma. En su vista la Corporacion asociada de los individuos de la junta municipal ántes citados, acordaron por unanimidad, hacer uso del recargo del ciento por ciento sobre el impuesto de la sal como más equitativo y acomodado á las circunstancias locales, el cual asciende á igual suma, y que se forme el correspondiente expediente en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden mencionada, para solicitar la competente autorizacion del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, remitiendo copia de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiéndose convocado para tratar otros asuntos se levantó la sesion, que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico.—Anastasio Sanchez.—Francisco Aparicio.—Leandro Sevillano.—Cayetano Bodas.—Esteban Vecino.—Lúcas Nuñez.—Casto Blanco.—Gregorio Garcia.—José Feroso.—Patricio Vecino.—José Garcia.—Juan Garcia.—Gerónimo Fernandez.—Meliton Feliz, Secretario.»

Concuerta literalmente con su original que obra en en esta Secretaria de mi cargo y libro de acuerdos al principio citado.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador de la provincia, segun está mandado, expido el presente visado por dicho Sr. Alcalde, y sellado con el de este municipio, en Fuentes de Ropel á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—Anastasio Sanchez.—Meliton Feliz.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

NUMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	TOTAL general de defunciones.	DEFUNCIONES.										MUERTE VIOLENTA.		NACIMIENTOS.			COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.														
		ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.			LEGITIMOS.			NATURALES.		Total general de nacimientos..											
Dias. Meses.		Viruela.....	Sarampion.....	Escarlatina.....	Difteria y Crup..	Coqueluche.....	Tifus abdominal..	Tifus exantemático.....	Cólera.....	Disenteria.....	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.....	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.....	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplejia.....	Reumatismo articular agudo..	Catarr intestinal (diarrea).....	Cólera infantil....	Otras enfermedades..	Por accidentes....	Por suicidio.....	Por homicidio....	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Aumento de censo....	Disminucion de censo.
14 á 20 Noviembre.	6	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	10	2	11	2	2	13	7	13	
Total general.....	6	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	10	2	11	2	2	13	7	13	

Zamora 22 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, José MORENO.

PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Octubre último.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo.	de cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	LITRO.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	KILÓGRAMO.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	KILÓGRAMO.
Alcañices.	22 25	12 60	13 40	1 10	25	30	80	80	2 17	03	03
Benavente.	23 23	11 81	14 32	1 11	20	87	92	1 04	2 17	04	04
Bermillo.	21 62	10 36	12 61	1 04	16	44	1 15	1 15	2 17	04	04
Fuente sauco.	22 84	13 63	12 84	1 22	13	31	87	87	1 95	03	03
Puebla de Sanabria.	21 62	10 22	16 22	1 27	25	43	81	81	2 17	04	04
Toro.	22 52	10 81	10 81	1 03	19	22	92	1 18	2 17	04	04
Villapando.	22 52	12 82	13 51	1 13	15	75	79	1 79	1 50	05	05
Zamora.	22 67	12 00	12 20	1 12	19	19	1 09	1 09	2 18	05	05
Precio-medio general en la provincia....	179 27	99 45	107 91	8 76	1 52	3 52	7 35	7 73	16 48	23	28
	22 41	12 43	13 49	1 09	19	50	92	97	2 06	03	04

HECTÓLITRO.	CENTS.	LOCALIDAD.
TRIGO.....	23	Benavente.
	21	Puebla de Sanabria
CEBADA....	16	Puebla de Sanabria
	10	Bermillo.

Zamora 23 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, José MORENO.—El Jefe de la Sección de Fomento, P. O., José Santamaría.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1881 A 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos...	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	PESETAS.	por capítulos	por secciones.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
			PESETAS.	PESETAS.
1.º	Personal de la Diputacion provincial.	2693 91	»	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	604 16	»	
2.º	Material de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales.	1000	»	
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	596 83	»	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50	»	
	Material de estas Comisiones.	112 50	»	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375	»	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	5444 90	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.	»	»	
2.º	Idem de bagajes.	4464 28	»	
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	»	»	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	1000	5464 28	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	»	
	Material para estas obras.	»	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	971 68	»	
2.º	Material para estas mismas obras.	»	»	
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	»	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»	971 68	
CAPÍTULO IV.—CARGAS.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»	»	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	68 75	68 75	
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				
1.º	Junta provincial del ramo.	1206 25	»	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3107 50	»	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	647 08	»	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	480 45	»	

Artículos...	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		por capítulos.	por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	187 50	»
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	»	»
6.º	Biblioteca provincial.	»	»
7.º	Museo provincial.	»	5628 78
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	1000	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	8807 92	»
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	»	»
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	13726 51	»
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	»	»
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.	»	23534 43
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º	Gastos de cárceles.	»	»
2.º	Idem de establecimientos penales.	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Un.º	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1000	1000
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Un.º	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	12666 66	12666 66
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Un.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	4225
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Un.º	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	»	»
SECCION TERCERA.—Gastos adicionales.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18 procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
TOTAL GENERAL.		59003 82	

Zamora 2 de Noviembre de 1881.

V.º B.º
EL VICE-PRESIDENTE,
JUAN CEBALLOS VARGAS.

EL JEFE DE LA CONTADURÍA,
RICARDO LINAGE.

BATALLON RESERVA DE ZAMORA.—NÚMERO 80.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja, Hace saber: Que no habiendo causado remate en los artículos de cebada y paja, las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones sueltas verificadas para contratar las primeras materias necesarias á la Factoría de subsistencias de esta capital, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia para el día 12 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, necesitándose las mismas cantidades de artículos que se anunciaron en las referidas subastas, es decir: quince mil doscientos setenta hectolitros de cebada y quince mil quintales métricos de paja.

El Tribunal se hallará constituido media hora antes de la señalada para recibir las proposiciones que se presenten, no admitiéndose ninguna pasada la hora ya marcada.

Las proposiciones se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que ha servido de base para las anteriores subastas, y con arreglo al de precios límites que oportunamente se hallará de manifiesto en esta Intendencia, todos los días no festivos de diez á tres de la tarde.

Valladolid 22 de Noviembre de 1881.—Juana Arenas.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., y domiciliado en....., con cédula personal número....., expedida en....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., número....., para contratar los artículos de cebada y paja necesarios á la Factoría de subsistencias de Valladolid, se comprometo á entregar en dicha Factoría (tal ó tales artículos ó tales partes de tales artículos), bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes: acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito que previene la regla segunda del referido pliego.

PESETAS.

Hectólitro de cebada »
 Quintal métrico de paja de pienso »
 (Fecha y firma del proponente).

RELACION nominal de los individuos para quienes la Direccion general del arma ha remitido sus alcances, y pueden hacerlos efectivos los días 10, 20 y 30 del mes, presentando al efecto en las oficinas de este Batallon, la licencia absoluta, libreta de ajustes, abonarés y cédula personal, antes de las diez de la mañana, en los citados dias.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS de su naturaleza.	Partido á que pertenecen.
Cabo 2.º	Ildefonso Martín Rivera	Pereruela	Bermillo
Soldado	Máximo Perez Anton	Idem	Idem
»	Casimiro Reguilon Alonso	Pajares	Zamora
Cabo 2.º	Diego Martinez Gutierrez	Manganeses	Villalpando
Soldado	Juan Temprano Salvador	Manganeses la Lampreana	Idem
»	Santiago Alvarez Navarro	Abezames	Toro
»	Casimiro Gallego Rodriguez	Idem	Idem
»	Miguel Barbero Cancelo	Moral	Bermillo
»	Gumersindo Zamorano Bartolo	Moraleja	Idem

Zamora 21 de Noviembre de 1881.—El Jefe del Detall, Lorenzo Merino.—V.º B.º—El C. T. C., 1er Jefe, Godoy.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Rodriguez y Rodriguez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia, por uso de licencia del propietario, é incompatibilidad del municipal en propiedad.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Cayetano Maria Peral, vecino de Vega del Castillo, de donde se ausentó, sin que se sepa su paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á ser notificado, citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia de este distrito, de la sentencia que recayó en la causa seguida en este Juzgado por hurto de árboles de humero; previéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así mismo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á su detencion, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Puebla de Sanabria diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Juez, José Rodriguez.—Ante mí, Benito Rigada.

Señas personales.

Estatura regular, pelo negro un poco canoso, barba poblada y negra, cejas id., color bueno, ojos castaños, nariz regular y cara redonda, edad 48 años; pantalon de paño castaño, chaleco blanco, chaqueta de paño negro usado, faja negra, camisa de lienzo del país, calza borcegues.

Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que por D. Mariano Traver y Lozano, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda para que se les declare con derecho á ser incluidos en las listas electores de Diputados á Cortes por este distrito y seccion de Villardondiego á Antonio Alonso Camaron. Pascual Garcia Dominguez, Francisco de Casas Mantea, Guillermo Betegon Carrasco, Bernardo Hernandez Alonso y Miguel de Tiedra Alonso, todos mayores de edad y vecinos de Tagarabuena.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se hace público por medio del presente para que los interesados ó cualquiera otro elector, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Toro á diecinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Garcia del Rio.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que por D. Mariano Traver y Lozano, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda para que se declare con derecho á ser incluidos en las listas electorales de Diputados á Cortes por este distrito, á José Juan Fernandez y Tomás Hernandez Fabian, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

Y á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente, se hace público por medio del presente, para que los interesados ó cualquiera otro elector, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Toro á diecinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Garcia del Rio.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Trifon Heredia y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que por parte de D. Pantaleon Vellaz Escudero, de esta ciudad y elector para Diputados á Cortes, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que sean incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes en las correspondientes á este distrito y seccion de Villamor de los Escuderos, á los sugetos siguientes: D. Juan Garcia y Garcia, D. José Santos Sanchez, D. Juan Garcia Rodriguez, D. Fermin Almaraz Duran, D. Manuel Casaseca Sanchez, D. Fabian Rodriguez y Rodriguez, D. Estéban Lorenzo Gomez, D. Luis Vicente Diez, D. Vicente Escribano Diez, D. Vicente Casaseca Sanchez, D. Tomás Macías Hernandez, D. Lorenzo Escribano Macías, D. Valeriano Diez Santos y D. Patricio Gomez Hidalgo, en cuya demanda se ha dictado providencia con esta fecha, mandando entre otras cosas publicar por edictos tal pretension, á fin de que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que se crean procedentes.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Fuentesauco á diecisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Trifon Heredia.—Hermenegildo Garcia.

Don Trifon Heredia y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que por parte de D. Francisco Gaban Arias, de esta vecindad y elector para Diputados á Cortes, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que sean incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes en las correspondientes á este distrito y seccion de esta villa á los sugetos siguientes: D. Protasio Fernandez Lopez, Eusebio Espinosa Fernandez, Marcelino del Vallé Vicente, Eduardo Fonseca Lopez, Cayetano Boiza Corrales, Pio Arganda Mateos, Tiburcio Tola Fonseca, Fernando de Dios Martin, Joaquin Fernandez Gavilan, Domingo Ramos Martin, Segundo Hernandez Zamorano, Sebastian Arias Mangas, Tomás Gavilan Corrales, Félix de Dios Gavilan, Manuel Maria Morales Alejano, Angel Escudero Corrales, Santiago Perez Vicente, Quiterio de Dios Gavilan, Santiago Lorenzo de Dios y José Sanchez Gonzalez, en cuya demanda se ha dictado providencia con esta fecha, mandando entre otras cosas publicar por edictos tal pretension, á fin de que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que se crean procedentes.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Fuentesauco á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Trifon Heredia.—Hermenegildo Garcia.

ANUNCIOS.

El día 21 del actual por la tarde se estravió del pueblo de Morales del Vino una vaca de la propiedad de Manuel Lago, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes.

De pelo negro, lomo castaño, con el rabo largo y las astas un poco vueltas hácia arriba.

El día 1.º del actual desapareció de la dehesa de Mázares una chota, su pelo rojo, de siete á ocho meses. La persona que tenga noticia de su paradero, dará aviso á su dueño José Pelaz, vecino de Montamarta.

IMPRESA PROVINCIAL.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

SEGUNDA DÉCENA DE NOVIEMBRE DE 1881.

PRESUPUESTO DE 1881-82.

Factoría de utensilios de Zamora.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la espresada decena.

LOCALIDAD donde se compró.	NOMBRE del vendedor.	ARTICULOS comprados.	UNIDAD peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad.	TOTAL importe de la compra. Pesetas.
Zamora.	Sres Alvarez y Rodriguez	Acéite	Litros	200	1.15	230
Id.	Juan Manuel Melero.....	Carbon	q. métricos.	30	10	300

Zamora 21 de Noviembre de 1881.—El Administrador, Juan Isart.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Carlos Puro.